

## **El desalojo forzoso de los vecinos de La Punta: una violación grave de los derechos fundamentales**

*"El derecho a una vivienda adecuada está reconocido universalmente por la comunidad de países... Todos los ciudadanos de todos los Estados, por pobres que puedan ser, tienen derecho a esperar que sus gobiernos se preocupen de sus necesidades en materia de vivienda y que acepten una obligación fundamental de proteger y mejorar las casas y los barrios en lugar de perjudicarlos o destruirlos."*

**Naciones Unidas**

### **RESUMEN:**

Este documento analiza la situación que están viviendo los vecinos de La Punta en relación a la creación de la ZAL y su inminente **desalojo forzoso** desde una perspectiva de derechos humanos, tomando como núcleo central del problema el derecho a una vivienda digna. Se centra en los documentos internacionales, declaraciones y pactos internacionales de derechos humanos que forman parte del derecho interno y son de obligado cumplimiento. La mayoría de la documentación utilizada procede de Naciones Unidas.

Así, en el caso analizado, la administración:

► **Está incumpliendo las obligaciones internacionales promoviendo activamente el desalojo de los vecinos** al recalificar arbitrariamente el suelo, al expropiar urgente y forzosamente los terrenos y al negarse a buscar alternativas menos costosas desde el punto de vista humano. Más concretamente se viola el artículo 25 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que proclama el derecho a un nivel de vida adecuado (salud, bienestar, vivienda...) y otros acuerdos internacionales como la "Estrategia Mundial de la Vivienda" promovida por **Naciones Unidas**.

Para esta institución, los casos de desalojos forzosos son "prima facie" incompatibles con los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales y sólo pueden justificarse en las circunstancias más excepcionales y de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional.

► **Está ignorando sus obligaciones de garantizar el derecho a una vivienda adecuada al promover activamente el desalojo forzoso de los vecinos sin que haya una justificación** para hacerlo desde el punto de vista de los derechos fundamentales.

Naciones Unidas insiste en que si bien sería difícil imponer una prohibición total de los desplazamientos de las personas en las zonas urbanas para la renovación de éstas, lo más importante es la amplitud del traslado, la forma en que se procede a los desalojos, el hecho de que se consulte –o no- a los afectados, la inobservancia de los derechos de los desalojados y la ausencia de todo intento de encontrar soluciones que reduzcan al mínimo la amplitud del desalojo y los trastornos para las personas afectadas. Esto es lo que hace de un desalojo forzoso que sea ilegal y, desde este parámetro, el desalojo de La Punta no es conforme a derecho.

► **Está permitiendo el acoso de los vecinos con la entrada de máquinas escoltadas por los cuerpos de seguridad del estado**, con el derrumbamiento sin preaviso de viviendas.

El elemento de coacción y fuerza es evidente. Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, cuya presencia es permanente, día y noche, están deteniendo y golpeando a vecinos y ciudadanos que protestan por la deportación y las actuaciones; las órdenes de desalojo se están comunicando (en ocasiones por teléfono) con pocos días de antelación y, en algunos casos, simultáneamente al derribo de la vivienda.

► **No paraliza proyectos de desarrollo incompatibles con la protección y garantía de los derechos fundamentales.**

► **No respeta el derecho de los vecinos a mantener sus propias viviendas en un medio respetuoso con el medio ambiente, su cultura, sus necesidades y sus capacidades.**

Así por ejemplo, los vecinos de La Punta también pierden las relaciones mutuas complejas de solidaridad y apoyo que sirven de red de protección y supervivencia ante situaciones familiares difíciles debidas a las enfermedades –la mayoría de los vecinos son personas mayores-, la pérdida de ingresos o el desempleo, y que permiten compartir muchas tareas. Algunas familias pierden también su fuente de sustento e ingresos.

► **Promover y permitir la construcción de instalaciones que ponen en peligro el derecho a la salud de los vecinos.**

► **No respetar ni proteger la expresión de la identidad cultural manifiesta en La Punta.**

También se han suscitado problemas de reconocimiento y respeto por la lengua. La policía nacional ataca, insulta, denigra, e ignora a las personas que hablan en

valenciano, cuando no solo es muy habitual que todos los vecinos lo hablen (es su lengua materna), sino que es además un derecho que tienen los ciudadanos.

► **Permitiendo el acoso de los vecinos con la entrada de máquinas escoltadas por los cuerpos de seguridad del estado**, con el derrumbamiento sin preaviso de viviendas, lo que supone una violación al derecho a la vida privada y a la seguridad del hogar.

► **No garantizar la participación de los vecinos en el proceso de desalojo y reubicación.**

► **Imponer plazos dudosos de realojo** en zonas que no se adecuan a las necesidades de los vecinos.

► **Alentar la detención de quienes se oponen al desalojo, violando los derechos de libertad de expresión y de asociación y reunión de los vecinos afectados.**

En los últimos dos meses, se han producido más de 15 detenciones de vecinos de La Punta, en su mayoría con violencia. Los vecinos están viviendo en estado de sitio. Todas las mañanas aparecen al menos tres furgones policiales, siempre hay un vehículo de vigilancia con agentes de uniforme. Se identifica a los transeúntes. Los coches policiales invaden sendas, caminos y campos, además de la vigilancia continua de agentes de paisano con coches camuflados y la instalación reciente de cuatro potentes focos para iluminar por la noche la zona de las obras del ramal ferroviario, que permanece vigilada por guardias jurado. –Los focos iluminan también algunas viviendas-, con las consecuentes molestias e intimidación.

Este informe destaca:

(1) El desalojo forzoso es directamente atribuible al Estado (Ministerio de Fomento), a la Comunitat Autònoma y a la administración local, a la Autoridad Portuaria y a la Renfe.

(2) El elemento de coacción y fuerza es evidente desde el momento en que se están destruyendo viviendas y tierras de cultivo aun cuando los afectados han solicitado que se paralicen las actuaciones, al menos hasta que no haya una resolución judicial declarando la legalidad del proyecto.

(3) El desalojo de los vecinos de La Punta es un acto planeado, anunciado y programado por los poderes públicos, que atenta directamente contra los derechos más básicos de los vecinos de La Punta.

(4) El desalojo forzoso de los vecinos de la Punta afecta más de 90 familias, y al menos 184 personas cuyos derechos individuales y como colectivo están siendo sistemáticamente violados..

**El informe incluye una mención especial al coste humano del desalojo forzoso de los vecinos de La Punta, ya que supone:**

(1) La multiplicación de la pobreza particular y colectiva, incluida la falta de vivienda.

(2) Traumas físicos, psíquicos y emocionales;

(3) Dificultades de orden médico y la aparición de enfermedades;

Existen numerosas personas con problemas de salud que han aflorado ante las situaciones de los últimos años, sobre todo desde febrero hasta ahora: tratamientos antidepresión, antiansiedad, insomnio, hipertensión. En La Punta hay personas con grados elevados de minusvalía tanto psíquica (alzheimer, esquizofrenia) como física (ceguera, invalidez, amputaciones, caderas, cardiacos, etc).

(4) La pérdida del sustento y de las tierras tradicionales.

(5) El empeoramiento de las condiciones de vivienda y de vida;

(6) Lesiones físicas por actos de violencia arbitraria;

(7) La detención o prisión de los vecinos que se oponen al desalojo;

(9) La confiscación de efectos personales y bienes particulares;

(10) La tipificación como delito de las opciones de vivienda basadas en el esfuerzo propio;

(11) El incremento del aislamiento social, y la posible tirantez con las personas que ya residen en los lugares de *reasantamiento*.

(12) La destrucción de los sistemas de producción (y riego), de los bienes de producción y las fuentes de ingresos

(13) El traslado de los vecinos a barrios y lugares en que pueden utilizar menos sus capacidades sociales y productivas.

(14) Daños ambientales graves al destrozarse la huerta periurbana.

**En conclusión, y siguiendo las directrices de Naciones Unidas, el desalojo forzoso de La Punta no puede llevarse a cabo porque:**

- ▶ La propuesta de trasladar la ZAL a Sagunto sería una medida acertada y recomendable puesto que el costo humano sería inexistente.
- ▶ En el caso de que el traslado fuera inevitable, **no se ha formulado ni puesto en marcha un plan de reubicación/reasentamiento en que se asignen suficientes recursos para la justa indemnización y reintegración de los afectados, en plazos razonablemente pactados y teniendo en cuenta las necesidades de los vecinos.**
- ▶ Los vecinos de La Punta no han podido participar plenamente en el proceso de planificación y gestión.
- ▶ El realojo propuesto, además, no garantiza la reinserción socioeconómica de los afectados hasta alcanzar el nivel de bienestar que disfrutaban con anterioridad a las actuaciones, sino que empeora claramente sus condiciones de vida.

*El desalojo de los vecinos de La Punta implica deliberadamente un retroceso en las condiciones de vivienda y existencia de los vecinos. La medida de construcción de la ZAL en La Punta en ningún momento ha sido analizada en referencia a los derechos fundamentales de los afectados. Desde esta óptica, el desalojo es totalmente injustificable.*

*La obligación de respeto quizá sea una de las que más evidentemente está siendo violada. L'Horta en general y La Punta en concreto responde claramente a un asentamiento humano basado en el respeto y la adaptación al medio ambiente en relación a la cultura, la capacidad y las necesidades de los habitantes: ha generado una forma de vida y de cultivo riquísima, ha mantenido tradiciones culturales milenarias transformándolas a lo largo del tiempo, posee un valor paisajístico, medioambiental, cultural, económico y humano enorme que no está siendo ni protegido (activamente) ni respetado.*

Valencia, a 20 de septiembre de 2002